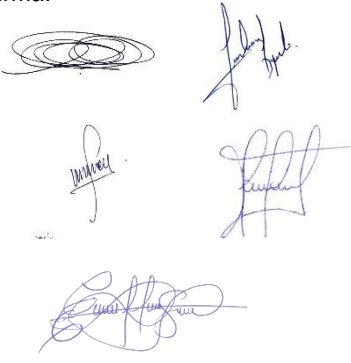


	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 1 de 32

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Coordinadora SIG/ HSE	Gerente General	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
Fecha: 09/01/2024	Fecha: 09/01/2024	Fecha: 10/01/2024

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 2 de 32

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	03
PRINCIPIOS DE LA EMPRESA	04
CAPÍTULO I.....	07
RESUMEN EJECUTIVO	07
CAPÍTULO II.....	07
OBJETIVOS Y ALCANCES	07
CAPÍTULO III.....	08
LIDERAZGO Y POLITICA INTEGRADA DE SSO, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE	08
CAPÍTULO IV	09
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	09
CAPÍTULO V	14
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES.....	14
CAPITULO VI	22
REGLAS Y NORMAS GENERALES	22
CAPÍTULO VII	23
REGLAS Y NORMAS GENERALES EN ÁREA ADMINISTRATIVA.....	23
CAPÍTULO VIII	24
REGLAS Y NORMAS GENERALES EN ÁREA DE OPERACIONES	24
CAPÍTULO IX	25
SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL.....	25
CAPÍTULO X	25
RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	25
CAPITULO XI	26
SANCIONES	26
CAPITULO XII	27
DISPOSICIONES FINALES.....	27

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 3 de 32

SERVICIO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento interno de Seguridad y Salud en el trabajo, tiene por objeto establecer y promover las prácticas y normas pertinentes para lograr un apropiado programa de prevención, para una respuesta inmediata en casos de emergencias y de accidentes, derivados de la operación en los diferentes frentes de trabajo donde labora ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., desarrollando procedimientos y programas de entrenamiento al personal e involucrándolos a realizar su trabajo de manera segura y eficiente como parte de las operaciones diarias mediante un sistema de gestión de seguridad, salud y medio ambiente que involucra una permanente sensibilización, capacitación y entrenamiento de los trabajadores con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las normas internas y legales aplicables.

ES OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EXPRESADAS EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE REGLAMENTO QUE ESTA DE ACUERDO a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, a su reglamento D.S. 005 -2012 –TR, 024-2016-EM, 023- 2017-EM, así como normas sectoriales aplicables.

EL GERENTE GENERAL ES EL RESPONSABLE DE HACER CUMPLIR EL REGLAMENTO Y LOS TRABAJADORES EN GENERAL TIENEN LA OBLIGACION DE ACATARLO.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 4 de 32

PRINCIPIOS DE LA EMPRESA ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN

I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. garantiza las condiciones para proteger la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral presten servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

II. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. asumirá las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.

III. PRINCIPIO DE COOPERACIÓN

ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y los trabajadores establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo, el compromiso demostrado en la asistencia y eficacia de la misma en las capacitaciones impartidas.

IV. PRINCIPIO DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Los trabajadores recibirán por parte de la empresa ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los trabajadores.

- Las definiciones de las funciones y responsabilidades.
- La descripción de los trabajos (que incluyan detalles de las tareas peligrosas por realizar).
- Las evaluaciones del desempeño de los empleados en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- Los resultados de la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos.
- La Empresa deberá establecer y mantener un Programa de Concientización y entrenamiento en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para:
- La comprensión de las disposiciones de la Organización sobre Seguridad, de las funciones y responsabilidades individuales de cada trabajador.
- Entrenar al personal para desarrollar la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024 Página 5 de 32

Propiciar programas de promoción de la salud y seguridad en el trabajo, con el propósito de contribuir a la creación de una cultura de prevención de los riesgos laborales.

- Asegurar el cumplimiento de Programas de Formación o Capacitación para los trabajadores, acordes con los riesgos prioritarios a los cuales potencialmente se expondrán en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Supervisar y certificar la formación que, en materia de prevención y formación de la seguridad y salud en el trabajo, recibirán los profesionales y técnicos de carreras afines.
- Definir y vigilar una política en materia de formación del recurso humano adecuada para asumir las acciones de promoción de seguridad, salud y la prevención de los riesgos en el trabajo acorde a sus reales necesidades.
- Asegurar el asesoramiento a empleados y trabajadores, en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Sensibilizar y promover la participación activa de los trabajadores en Seguridad, salud Ocupacional y Medio Ambiente, para fortalecer la cultura preventiva.

V. PRINCIPIO DE GESTIÓN INTEGRAL

ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. promueve e integra la gestión de seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la empresa.

El Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente se enmarca dentro de un proceso de mejora continua compuesto de las siguientes etapas: planificar, hacer, verificar y actuar. Los cuales estarán integrados en el sistema de gestión de la empresa con la finalidad de que todos los trabajadores sean partícipes.

VI. PRINCIPIO DE ATENCION INTEGRAL DE LA SALUD

ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. gestiona los servicios de atención de salud necesarios y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación procurando su reinserción laboral a los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

ANGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. tiene el compromiso de salvaguardar la salud e integridad de los trabajadores con respecto al SARS-CoV-2, implementando y verificando el cumplimiento del Plan de vigilancia, prevención y control del SARS-CoV-2 en el trabajo, además de la entrega de equipos de protección personal adecuados a todos los colaboradores y ambientes de trabajo seguro.

Asimismo, realiza la vigilancia de la salud de aquellos trabajadores que pudieran ser afectados por

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 6 de 32

el SARS-CoV-2, y cumple con difundir de forma permanente las medidas preventivas para evitar el contagio de éste.

VII. PRINCIPIO DE CONSULTA Y PARTICIPACION

ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. promueve mecanismos de consulta y participación con los trabajadores para la adopción de mejoras en materia de seguridad y salud en el trabajo.

VIII. PRINCIPIO DE PRIMACIA DE LA REALIDAD

ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. se compromete a brindar información completa y veraz en materia de seguridad y salud en el trabajo a la autoridad competente y partes interesadas según sea el caso.

IX. PRINCIPIO DE PROTECCION

Los trabajadores son el activo principal de la empresa ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. por lo tanto la organización promueve condiciones de trabajo dignas que garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben cumplir con lo siguiente:

- Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
- Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.

X. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley N° 29783 con DS N° 005-2012-TR; Ley de seguridad y Salud en el Trabajo.
- DS 005-2012-TR Reglamento de la Ley Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- DS-003-98-SA; Normas Técnicas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- DS 024-2016-EM; Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en minería
- DS 023-2017-EM; Modificatoria de diversos artículos y anexos del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.
- Norma G.050; Seguridad durante la Construcción
- DS 011-2019-TR; Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción
- RM 312 MINSA; Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 7 de 32

- R.M. 004-2014/MINSA; Modifican el documento técnico “Protocolos de exámenes médicos ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad
- DA 339/MINSA/DGIESP-2023; Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2
- RM 031-2023/MINSA; Aprobar la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 8 de 32

CAPITULO I: RESUMEN EJECUTIVO – ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN.

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION SAC, es una organización líder y con más de 22 años de experiencia en el rubro de Ejecución de Proyectos / Obras / Servicios de Ingeniería para los rubros de Energía, Construcción, Minería, Agroindustria e Industria en General, ejecutamos los Proyectos / Obras / Servicios / trabajos de manera eficiente, cumpliendo los más altos estándares de Calidad, Seguridad y Salud Ocupacional, Cuidado de Medio Ambiente y Responsabilidad Social, a la fecha contamos con más de 15 millones de horas hombre si accidentes incapacitantes, nuestro capital humano se encuentra comprometido con el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los Proyectos / Obras y/o Servicios en los cuales hemos ejecutado y participado, contamos con una flota de maquinaria y equipos propios con los cuales nos permite el cumplimiento a cada uno de los objetivos trazados, tenemos procedimientos y políticas en nuestra empresa para trabajar de forma eficiente con Proveedores Locales y Personal de Comunidades.

CAPITULO II: OBJETIVOS Y ALCANCES

2.1. OBJETIVOS:

Artículo 01.- El presente reglamento tiene por objetivo dictar normas y demás disposiciones a fin de fomentar una cultura de prevención en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en la empresa ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. con la finalidad de:

- Garantizar las condiciones adecuadas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para salvaguardar la vida, integridad física y bienestar de los trabajadores y terceros, así como la protección al ambiente, facilitando la identificación, control o mitigación de los riesgos existentes en la empresa donde se prestan servicios.
- Sensibilizar y promover la participación activa de los trabajadores en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, para fortalecer la cultura preventiva en la Empresa
- Brindar los lineamientos, procedimientos y estándares de Seguridad, Salud y Medio Ambiente definidos en nuestro Sistema de Gestión y de nuestros clientes.

2.2. ALCANCE:

Artículo 02.- Las disposiciones de este Reglamento deben ser cumplidas por todos los trabajadores de ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. subcontractistas y visitantes.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 9 de 32

CAPITULO III: LIDERAZGO Y POLITICA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE

3.1. LIDERAZGO:

Artículo 03.- Es compromiso de la dirección de ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.:

- Liderar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo suministrando los recursos necesarios, midiendo y evaluando su desempeño y de ser necesario aplicando las medidas correctivas y preventivas para asegurar el logro de los objetivos
- El cumplimiento de los requisitos legales que hacen referencia a seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- Velar por el cumplimiento de la política de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente de la empresa.
- Asegurar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los trabajadores, terceros y visitantes de la empresa.
- Integrar la gestión de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente como parte del planeamiento estratégico de la empresa.
- Brindar los recursos necesarios para difundir la política de seguridad, salud ocupacional, calidad y medio ambiente, a sus trabajadores.
- Promover la participación activa de los trabajadores en los diferentes procesos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, a favor de la prevención de los accidentes y enfermedades ocupacionales.

3.2. POLITICA DE CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE:

Artículo 04.- ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. cuenta con una política de calidad, seguridad, salud ocupacional y medio ambiente que demuestra el liderazgo y compromiso del Representante Legal. A continuación, se presenta la política mencionada:

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION SAC es una organización líder con más de 20 años de experiencia dedicada a la construcción de obras civiles y alquiler de maquinaria para el sector público y privado; además líder en ejecución y supervisión de trabajos en movimiento de tierras en minería a nivel nacional. Responsables de cumplir con los objetivos y metas, motivando a todos los colaboradores a entregar servicios y productos que excedan las expectativas de nuestros clientes,

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 10 de 32

garantizando la seguridad y salud ocupacional en nuestras operaciones, previniendo accidentes y enfermedades ocupacionales, preservando el medio ambiente y actuando de manera socialmente responsable para asegurar la máxima reputación de la compañía.

Con esta finalidad **ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION SAC** se compromete a:

1. La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
2. El cumplimiento de los requisitos legales aplicables a nuestras actividades en materia de medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, requisitos de los clientes y demás suscritos por la organización.
3. La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema Integrado de Gestión.
4. La mejora continua del desempeño del Sistema Sistema Integrado de Gestión.
5. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos.
6. Identificar, evaluar, prevenir y mitigar los aspectos ambientales en nuestras actividades, gestionando de manera eficiente los recursos, insumos, productos y residuos.
7. Promover una cultura de cuidado ambiental con nuestros trabajadores.
8. Establecer objetivos que permitan alcanzar mejores resultados de calidad, comprometiéndose a cumplirlos mediante la asignación de los recursos necesarios para ello.
9. Mantener un intercambio fluido de información con los clientes, que permita planificar las actividades y desarrollo de los servicios de acuerdo a las necesidades del cliente, garantizando un trato personalizado.
10. Establecer medios de comunicación adecuados con sus proveedores para mejorar el servicio prestado a sus clientes.

El desarrollo de nuestro Sistema Integrado de Gestión está basado en la mejora continua de nuestros procesos, servicios y el desempeño en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

3.3. VISIÓN Y MISIÓN

Artículo 05.- La empresa ha identificado como parte de su planeamiento estratégico la gestión de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, la cual menciona en la visión y misión de la empresa.

VISIÓN

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 11 de 32

Ser reconocida como una de las mejores contratistas en el sector construcción, operaciones mineras, energía y agroindustria en el Perú.

MISIÓN

Somos una empresa con altos estándares de calidad en el sector construcción, operaciones mineras, energía y agroindustria con servicios complementarios satisfaciendo los requerimientos de nuestros clientes; comprometida con la seguridad, medio ambiente y responsabilidad social.

CAPITULO IV: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

4.1. DE ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN:

Artículo 06.- ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. entre otras, asume las siguientes obligaciones:

- Promover la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- Controlar y mantener los registros respectivos al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la normativa legal vigente.
- Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores a cargo del empleador.
- Implementar y verificar el cumplimiento del Plan para la vigilancia, prevención y control del SARS-CoV-2 en el trabajo.
- Cumplir con los parámetros de seguridad establecidos por el Gobierno Peruano frente al SARS-CoV-2.
- Transmitir a los trabajadores, de manera adecuada y efectiva, la información y los conocimientos necesarios en relación a los riesgos en el centro de trabajo y en el puesto o función que específica, así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos. Esta información será entregada a los trabajadores nuevos, al momento de firmar el contrato.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 12 de 32

- Dotar de recursos adecuados, incluidos recursos humanos y financieros, apoyo técnico para la planificación e implementación de la seguridad y salud en el trabajo
- Dar facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones
- Garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Cumplir los compromisos asumidos por ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., así como lo de sus clientes para la conservación del medio ambiente.

Artículo 07.- ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:

- Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.
- Realizar una evaluación inicial o estudio de línea base para el diagnóstico del estado del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo de la empresa, el cual debe estar documentado, y es la base para tomar decisiones sobre la aplicación y la mejora continua del Sistema de Gestión.
- Entregar a cada trabajador nuevo, así como a los terceros que realicen trabajo para nosotros, la copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.
- Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo y evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.
- Mantener mecanismos de protección colectiva e individual. Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores.
- Asegurar el mantenimiento y conservación adecuada de los registros donde figuren los eventos de los últimos doce meses, posterior a este plazo, deben pasar a un archivo pasivo. Los registros de enfermedades ocupacionales se deben archivar por un periodo de veinte (20) años y los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un período de diez (10) años.

4.2. DE LOS TRABAJADORES Y DE LOSEMPLEADORES

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 13 de 32

Artículo 08.- Asistir OBLIGATORIAMENTE a las Charlas de Inducción impartida por el cliente antes de ingresar a laborar a la Empresa; tanto obreros como empleados según sea el caso.

Artículo 09.- Es condición de empleo, que el trabajar en forma segura siga en forma rigurosa todas las instrucciones y recomendaciones dadas por su Supervisor.

Artículo 10.- Realizar las tareas de modo tal, de no exponerse ni exponer a sus compañeros innecesariamente al peligro. La distracción es un factor negativo.

Artículo 11.- Informar de manera inmediata todo acto o condición sub estándar de trabajo a su Supervisor.

Artículo 12.- Cumplir con todas las Normas, Reglas e Instrucciones de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente que le son impartidas.

Artículo 13.- Evitar actos sub estándar, estos pondrán en riesgo su integridad física y la de sus compañeros.

Artículo 14.- Cumplir con el Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente elaborado. Someterse a la obligatoriedad del examen pre ocupacional, así como los exámenes médicos que se requiera, con la finalidad de proteger su propia salud, como la de sus compañeros.

Artículo 15.- Usar permanentemente los equipos y/o elementos de protección personal que le han sido entregados. Sus herramientas de trabajo deben reunir siempre todas las condiciones de seguridad.

Artículo 16.- Preocuparse por la seguridad de sus compañeros de turno; su aporte y experiencia será altamente apreciada. Nunca aceptar realizar tareas inseguras. Si observa que una labor no reúne todas las condiciones de seguridad necesarias, debe informar a su Supervisor.

Artículo 17.- Avisar si un trabajador se accidenta durante la jornada de trabajo, cualquiera que presencie el hecho con el objeto de suministrar al accidentado los servicios de primeros auxilios, con los medios existentes en el lugar de trabajo que ejecute ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.

Artículo 18.- Comunicar de inmediato al Supervisor, si es que resulta involucrado en accidentes, que provocaron lesiones, daños materiales o al medio ambiente.

Artículo 19.- Asistir a todas las charlas de capacitaciones que da la empresa y el área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en forma obligatoria cuando se le convoque. Asimismo, asistir obligatoriamente a las charlas diarias antes de iniciar las jornadas laborales operativas.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 14 de 32

Artículo 20.- Acatar procedimientos y métodos de trabajo establecidos y, no improvisar o cambiar los controles recomendados.

Artículo 21.- La negativa por parte del trabajador a someterse a exámenes no obligatorios no se considerará falta sujeta a sanción por parte de ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., con excepción de aquellos exámenes exigidos por normas internas de la empresa.

Cumplir con el Plan para la vigilancia, prevención y control del SARS-CoV-2 en el trabajo y con los parámetros de seguridad establecidos por el Gobierno Peruano frente al SARS-CoV-2.

4.3. DE LOS SUPERVISORES

Artículo 22.- Conocer el Programa de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, los estándares reglamentarios y los procedimientos que se aplican para el cumplimiento de los objetivos de su trabajo. Se espera que cada Supervisor se familiarice con las condiciones de trabajo dentro de su área de responsabilidad. Realizando las siguientes acciones:

- Tomar toda precaución para proteger a los trabajadores, identificando los peligros, evaluando y minimizando los riesgos.
- Asegurarse que los trabajadores cumplan con los estándares, ATS y prácticas de trabajo seguro y usen el equipo de protección personal.
- Informar a los trabajadores acerca de los peligros en el lugar de trabajo desarrollando conjuntamente con ellos el análisis de trabajo seguro (ATS).
- Investigar situaciones que un trabajador considera que son peligrosas
- Actuar inmediatamente sobre cualquier peligro que sea informado en el lugar de trabajo. Ser responsable de su seguridad y la de los trabajadores que laboran en el área a su cargo. Reportar e investigar todos los accidentes e incidentes ocurridos en el área bajo su responsabilidad.
- Verificar que los trabajadores, bajo su dirección estén perfectamente informados de los riesgos relacionados con sus labores. Para ello, deberán realizar charlas en forma diaria antes de comenzar todo trabajo.
- Cumplir y hacer cumplir el Plan para la vigilancia, prevención y control del SARS-CoV-2 en el trabajo y con los parámetros de seguridad establecidos por el Gobierno Peruano frente al SARS-CoV-2.

Artículo 23.- Velar y verificar que los trabajadores bajo su mando usen correctamente los Equipos de

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 15 de 32

Protección Personal y usen las herramientas adecuadas para la tarea.

Artículo 24.- El Supervisor y el personal involucrado en una actividad, son responsables de la elaboración de la Evaluación Seguro de Trabajo, procediendo a la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados a cada paso de la tarea “ANTES” de comenzar los trabajos.

Artículo 25.- Durante el desarrollo de las tareas asignadas, asegurarse que se cumplan los procedimientos de un trabajo seguro, e iniciar las acciones correctivas pertinentes cuando esta sea necesaria.

Artículo 26.- Informar al área de seguridad del cliente, todo accidente, incidente, condiciones y/o condiciones subestándares que se presenten en el entorno del trabajo.

Artículo 27.- Estar familiarizados con el Plan de Contingencias diseñado de modo tal que esté en condiciones de ejercer el liderazgo requerido para tomar las acciones adecuadas en caso de presentarse lesiones serias, incendios, evacuaciones y otras emergencias de este tipo.

Artículo 28.- Estar entrenados para investigar todo tipo de accidentes e incidentes.

Artículo 29.- Encargarse de la supervisión y control del uso oportuno y correcto de los elementos de protección y, del cumplimiento de este Reglamento.

4.4. DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 30.- Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones.

- Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Aprobar el Programa Anual de Capacitaciones de los trabajadores sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- Promover que al inicio de la relación laboral los/las trabajadores/as reciban inducción,

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 16 de 32

capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos.

- Promover que los trabajadores estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo, unidades de transportes y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo.
- Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revisan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- Revisar y aprobar el Plan para la vigilancia, prevención y control del SARS-CoV-2 en el trabajo, así como de sus actualizaciones.
- Reportar a la Gerencia General la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez días de ocurrido
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes, y enfermedades ocupacionales
- Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.

4.5. DE LOS SUBCONTRATISTAS Y OTROS

Artículo 31.- Todos los subcontratistas, proveedores y visitantes al ingresar a las instalaciones del cliente bajo la responsabilidad de ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., deben cumplir

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 17 de 32

con todas las indicaciones y recomendaciones establecidas.

Los subcontratistas antes de iniciar sus labores deberán comunicar al Representante Legal (supervisor del trabajo), el lugar donde se llevarán a cabo los trabajos. Asimismo, antes de ingresar a laborar deben recibir una inducción en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente por parte de los representantes del cliente.

Artículo 32.- Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

- La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Otras que se deriven de la obligación establecida por la empresa ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. o usuario en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a las normas vigentes.
- Efectuar el reporte inmediato de todo incidente o accidente de trabajo que ocurra en las instalaciones de ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., según normativa aplicable e indicada por la empresa.
- Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal normados y adecuados a las labores que desempeñen.
- Asegurarse, que las maquinas, equipos, productos o útiles no constituyan una fuente de peligro, ni pongan en riesgo la seguridad o salud de nuestros y sus trabajadores.

CAPITULO V: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

5.1. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Artículo 33.- ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. proveerá en todos sus proyectos a cargo, los equipos y elementos de protección personal para su labor y como medida de protección ante el SARS-CoV-2 y la capacitación necesarios para su uso y conservación en las zonas que así lo requieran. Estos equipos de protección personal deberán cumplir con las especificaciones técnicas de las siguientes normas de acuerdo al tipo de EPP: ANSI, EN, NIOSH, NTP, OSHA y otras normas que apliquen.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 18 de 32

Artículo 34.- Todo el personal de ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y terceros que estén en áreas preestablecidas que lo requieran, deben utilizar los equipos y elementos de protección personal.

Artículo 35.- Dentro de las áreas delimitadas de trabajo excepto en las oficinas administrativas, comedores. Es obligatorio el uso de los siguientes equipos de protección:

- Casco de Seguridad
- Lentes de Seguridad
- Zapatos y/o Botas punta de acero
- Chaleco Reflectivo.

Así como los implementos necesarios que pueda requerir el área de trabajo de acuerdo a los peligros identificados.

Las mascarillas quirúrgicas como medida de prevención ante el SARS-CoV-2, debe usarse en todo momento de la jornada laboral.

Artículo 36.- Los Trabajadores a quienes se les entregue los EPPs son responsables del correcto uso, conservación y mantenimiento del equipo de Protección Personal.

Artículo 37.- El uso de lentes de seguridad es obligatorio. Los soldadores al ejecutar operaciones de corte y soldadura usarán careta fácil, máscara de soldar, mandil, guantes y mangas de cuero, según sea el caso.

Artículo 38.- Es obligatorio el uso del equipo de protección respiratoria en áreas donde exista el riesgo a la salud por acumulación de polvo, humos, gases, neblina o vapores.

Artículo 39.- Es obligatorio el uso de guantes, siempre que la tarea lo requiera.

Artículo 40.- Es obligatorio el uso de Arnés de seguridad, cuando se realice a más de 1.80 metros del suelo (trabajos de altura).

Artículo 41.- Es obligatorio el uso de protectores auditivos en caso de realizar tareas en lugares donde el nivel sonoro sea elevado (mayor a 85 decibeles y exposición mayor a ocho (8) horas de trabajo ó de permanecer en áreas de las mismas características.

5.2. COMPORTAMIENTO EN EL TRABAJO

Todo trabajador está en la obligación de presentarse a sus labores con la debida anticipación, en estado lúcido que garantice una labor efectiva, guardando las normas elementales de seguridad.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 19 de 32

En el área de trabajo y durante las horas de trabajo está prohibido:

Artículo 42.- Jugar, pelear, y crear desorden.

Artículo 43.- Trabajar en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas; los trabajadores que violen esta política serán sancionados.

Artículo 44.- Cortar y/o usar de armas de fuego y/o armas blancas.

Artículo 45.- Bromas ofensivas y juegos de mano.

Artículo 46.- Arrojar basura al suelo y/o lugar de trabajo; para ello se cuenta con tachos de colores, según sea la clasificación de ésta. Dejar en el suelo o fuera de su sitio, materiales, herramientas, etc.

Artículo 47.- Fumar en el lugar de trabajo, fumar en la proximidad de sustancias combustibles, inflamables o explosivos, o donde se ubiquen letreros de “NO FUMAR”, y donde lo establezca la legislación vigente.

5.3. ALCOHOL Y DROGAS

Artículo 48.- Es Política de ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. asegurar que exista un ambiente de trabajo seguro y productivo, y que por lo tanto los trabajadores se vean libres de los efectos del alcohol y drogas.

Artículo 49.- Se aplicará la política de CERO ALCOHOL, entendiéndose por esta que no existirán rangos mínimos de tolerancia ni justificación alguna.

Artículo 50.- Esta política es aplicable para todos los trabajadores sin distinción de categoría y/o cargo.

Artículo 51.- EL NEGARSE a pasar la prueba de alcoholimetría, significará que el trabajador acepta su falta, y se procederá con la sanción respectiva.

5.4. REPORTE DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Artículo 52.- Todo Accidente e Incidente debe reportarse de inmediato al supervisor, quien a su vez trabajará en coordinación directa con el área de Seguridad del cliente. El Accidente o incidente contará con un informe de investigación de accidente o incidente contando con la participación de los implicados y del Comité de SST.

Artículo 53.- El Representante Legal elabora una estadística mensual de la incidencia de los accidentes e incidentes peligrosos ocurridos.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 20 de 32

Artículo 54.- La investigación de accidentes e Incidentes se realizará con la finalidad de hallar las causas que lo ocasionaron y tomar las medidas correctivas para que no vuelvan a ocurrir.

Artículo 55.- Cuando ocurra un accidente, se recomienda no alterar en la medida de lo posible la escena del mismo, es muy importante para realizar la investigación del accidente.

Artículo 56.- En el caso de daños personales leves, se transportará al herido al Tópico o clínica más cercana. La reincorporación laboral será autorizada por la autoridad de salud correspondiente.

Artículo 57.- En caso de ocurrir un accidente con daños personales serios, se brindará al herido los primeros auxilios en el lugar de los hechos siempre y cuando se tenga los conocimientos necesarios, de lo contrario no se tocará al herido, hasta que llegue personal especializado.

Artículo 58.- En caso de accidentes fatales, se debe esperar la orden del juez de turno para levantar el cuerpo.

5.5. INSPECCIONES

Artículo 59.- Las inspecciones permiten detectar en forma sistemática condiciones y actos de trabajo sub estándares que pueden producir accidentes/incidentes.

Artículo 60.- Las áreas de trabajo deben inspeccionarse con la finalidad de identificar condiciones sub estándar y establecer los respectivos controles.

Artículo 61.- El Supervisor realizará inspecciones de seguridad, salud y medio ambiente, de acuerdo a lo planificado. Dichas inspecciones serán registradas en los formatos estándares.

5.6. ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO

Artículo 62.- Busca identificar de manera sistemática los peligros asociados en la ejecución de una tarea y establece los mecanismos de control de los peligros y riesgos inherentes del trabajo.

Artículo 63.- Se realiza con la participación de todos los trabajadores involucrados en la actividad antes de su inicio.

Artículo 64.- Se llenará en el formato de acuerdo al estándar de Á N G E L E S MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN o del cliente si lo requiere, en el lugar del trabajo. Los mismos deben ser revisados y firmados por los Supervisores correspondientes o encargados del servicio.

5.7. HERRAMIENTAS MANUALES

Artículo 65.- Para cada tipo de trabajo se debe emplear las herramientas adecuadas, está

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 21 de 32

prohibido el uso de herramientas de fabricación dudosa (hechizas).

Artículo 66.- Toda herramienta manual debe ser inspeccionada, colocándole una cinta de color de acuerdo a la programación del periodo.

Artículo 67.- Las herramientas defectuosas, deben ser identificadas y retiradas, no deben ser usadas.

Artículo 68.- No se deben arrojar las Herramientas al suelo ni ubicarlas en zonas que generen peligro, sea dentro o fuera del lugar de trabajo.

Artículo 69.- No se debe subir escaleras con herramientas en mano, siempre se deben mantener los tres puntos de apoyo.

Artículo 70.- Toda herramienta que se utilice en trabajos que contemplen el uso de andamios, deben estar sujetadas por una soguilla.

Artículo 71.- Está prohibido operar herramientas sin haber recibido instrucción previa o no contar con la autorización requerida.

5.8. MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Artículo 72.- Las máquinas y/o equipos solo podrán ser operados por personal entrenado y autorizado por la jefatura de equipos.

Artículo 73.- Cuando se trabaja cerca de equipos móviles, el personal que trabaja en sus alrededores debe usar el cabello corto y no portar prendas sueltas ni alhajas en los dedos y manos.

Artículo 74.- Antes del uso de un equipo y/o maquinaria se debe realizar una inspección y reportar al Supervisor inmediato su estado.

Artículo 75.- Está prohibido operar un equipo en mal estado, bajo responsabilidad de sanción del operador y/o Supervisor que disponga el movimiento de dicho equipo.

Artículo 76.- Mantenga siempre los equipos y máquinas en buen estado.

Artículo 77.- Las máquinas o equipos que trabajen con poleas o fajas, deben contar con sus respectivas guardas de seguridad.

Artículo 78.- Está prohibido manipular piezas, mientras la máquina se encuentre en movimiento.

5.9. BLOQUEO Y ETIQUETADO

Artículo 79.- Para realizar trabajos de reparación o mantenimiento de equipos que empleen energía

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 22 de 32

eléctrica, hidráulica, neumática, etc., se utiliza el procedimiento de bloqueo y etiquetado, de acuerdo a los estándares de ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. o del Cliente.

Artículo 80.- El personal que realice el trabajo, debe estar capacitado para realizar esta actividad.

Artículo 81.- Todo personal autorizado para realizar el bloqueo y etiquetado y que necesite realizar un trabajo, debe contar con una tarjeta de señalización y un candado de bloqueo.

Artículo 82.- De ser necesario el uso de dispositivos adicionales, como cajas de bloqueo grupal con caja fija o portátil debe ser implementado antes de iniciar el trabajo.

5.10. TRABAJOS DE ALTO RIESGO

Artículo 83.- Son todos los trabajos que requieren un permiso especial, por tratarse de actividades con riesgo de moderado a extremo. Para ello se utilizarán formatos especiales de acuerdo a los procedimientos emitidos por ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. o del Cliente.

TRABAJOS EN CALIENTE

Artículo 84.- Aquél que involucra la presencia de llama abierta generada por trabajos de soldadura, chispas de corte, esmerilado y otros afines, como fuente de ignición en áreas con riesgos de incendio.

Artículo 85.- Es obligatorio contar con el “Permiso de Trabajo en Caliente”, de acuerdo al formato establecido por la organización o el Cliente.

Artículo 86.- Para realizar el trabajo en caliente el personal debe estar entrenado y capacitado.

Artículo 87.- Proceder de acuerdo al estándar de ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN y del Cliente.

TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

Artículo 88.- Es aquel lugar de área reducida o espacio con abertura limitada de entrada y salida constituido por maquinaria, tanque, tolvas o labores subterráneas; en el cual existe condiciones de alto riesgo, como falta de oxígeno, enriquecimiento de oxígeno, presencia de gases tóxicos, gases inflamables, u otros que identifique el área de SSOMA del cliente.

Artículo 89.- Para realizar un trabajo en espacio confinado, se debe contar con un permiso de acuerdo al formato establecido por ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. o el Cliente.

Artículo 90.- Debe realizarse un monitoreo de gases, establecer equipos de comunicación y mantener

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 23 de 32

una ventilación libre de humos y gases.

Artículo 91.- Debe definir el personal ingresante y el vigía para realizar el trabajo. El personal vigía debe contar con un medio de comunicación para solicitar apoyo en caso de emergencia.

Artículo 92.- El personal debe estar capacitado, entrenado, autorizado y contar con los equipos adecuados para realizar esta labor en forma segura

EXCAVACIONES Y ZANJA

Artículo 93.- Toda excavación y zanja requiere de un permiso de trabajo seguro dependiendo del lugar de trabajo, lo determina el Cliente bajo sus estándares.

Artículo 94.- Todo permiso para trabajos de excavación debe ser autorizado y firmado por el Supervisor ejecutante del trabajo y el supervisor autorizante del Cliente, cuando esto sea aplicable.

Artículo 95.- En caso de excavaciones de profundidad mayor a 1.20, se activarán los controles de sostenimiento de taludes y liberación de interferencia firmada por los ingenieros respectivos.

Artículo 96.- Cuando hubiera personal trabajando en excavaciones circulares o rectangulares definidas como Espacios Confinados, se le deberá proporcionar un medio seguro de entrada y salida.

TRABAJOS EN ALTURA

Artículo 97.- Todo trabajador que realice trabajos en altura debe contar con un sistema de detención de caídas compuesto por un arnés de cuerpo entero y de una línea de enganche con amortiguador de impacto con dos mosquetones de doble seguro (como mínimo), en los siguientes casos:

- Siempre que la altura de caída libre sea mayor o igual a 1,80 m.
- A menos de 1,80 m del borde de techos, losas, aberturas y excavaciones sin barandas de protección perimetral.
- En lugares donde, independientemente de la altura, exista riesgo de caída sobre elementos punzo cortantes, contenedores de líquidos, instalaciones eléctricas activadas y similares.
- Sobre planos inclinados o en posiciones precarias (tejados, taludes de terreno), a cualquier altura.

Artículo 98.- La línea de anclaje (enganche), así como los demás implementos de control de caída deben tener la resistencia de 2.265 kg como mínimo y contar con la inspección previa del trabajador. En caso el sistema de control de caídas se haya accionado, este deberá ser descartado.

Artículo 99.- En caso se trabaje sobre plataformas de andamios con altura mayor a 1.8 mts, es obligatorio el uso de un sistema de control de caídas.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 24 de 32

5.11. SEÑALIZACION EN AREAS DE TRABAJO

Artículo 100.- Las operaciones de trabajo como calicatas, canales, zanjas, alcantarillas, etc., deben ser señalizadas con avisos, cintas, parantes (estacas) y sogas, siendo esta responsabilidad del Supervisor, en caso de requerir señalización para trabajos nocturnos, se debe considerar el uso de algún medio de iluminación.

Artículo 101.- Los operadores de equipos o maquinaria pesada que maltraten o destruyan los elementos de señalización, serán sancionados por no velar por el patrimonio de la Empresa.

Artículo 102.- El responsable de la obra tendrá la obligación de mantener la señalización en forma permanente y adecuada.

Artículo 103.- La señalización y su cumplimiento, es responsabilidad de todo el personal vinculado con los trabajos a realizar.

5.12. ORDEN Y LIMPIEZA

Artículo 104.- Cada trabajador es responsable de mantener ordenado y limpio su lugar de trabajo, antes de iniciar las labores y al término de las mismas.

Artículo 105.- Ninguna labor se considerará terminada si el área de trabajo no queda limpia y ordenada.

Artículo 106.- Las instalaciones sanitarias del cliente se encuentran a disposición de los trabajadores, deben conservarse en buen estado y limpios.

Artículo 107.- Las escaleras, pasillos, plataformas, corredores y salidas deben mantenerse limpios y libres de obstáculos.

Artículo 108.- Los materiales y provisiones deben ser almacenados en forma ordenada para prevenir su caída, rodada o vertimiento y para prevenir riesgos de resbalones y tropiezos.

Artículo 109.- Los elementos salientes (clavos, barras, alambres, etc.,) deben ser curvados y señalizados en caso de no poder retirarlos.

Artículo 110.- En general todos los lugares de trabajo, circulación, almacenaje y de servicio, deben ser mantenidos limpios y ordenados y en buenas condiciones sanitarias. Se debe disponer de cilindros rotulados para la disposición de desechos.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 25 de 32

5.13. HIGIENE INDUSTRIAL

Artículo 111.- ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. identifica los agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos a los que pudieran estar expuestos sus trabajadores.

Artículo 112.- ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. realiza la medición de los agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos identificados en los puestos de trabajo y establece el plan de acción a seguir, según los resultados con su respectivo seguimiento.

5.14. MATERIALES PELIGROSOS

Artículo 113.- Todos los productos químicos deberán contar con su respectiva hoja de seguridad (MSDS) para su transporte, almacenamiento y uso. El personal que maneje estos productos debe estar capacitado y entrenado en Materiales Peligrosos.

Artículo 114.- Todo producto químico debe estar rotulado con el rombo NFPA 704 con la finalidad de identificar el riesgo que puede ocasionar (riesgo de incendio, riesgo a la salud, riesgo de reactividad y casos específicos).

5.15. MEDIO AMBIENTE

Artículo 115.- Es responsabilidad de todos los trabajadores de ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. respetar las disposiciones de Medio Ambiente como:

- Usar sistemas de contención como medida de control de derrames en la naturaleza (suelo y agua).
- No incinerar los residuos sólidos o vegetación. Los residuos sólidos serán recolectados y transportados a los lugares indicados por el Supervisor.
- Se debe evitar la generación de los derrames de grasas, aceites y/o combustibles en las áreas de trabajo y talleres después de hacer una reparación.
- La disposición de los residuos sólidos se realizará en cilindros ubicados en lugares establecidos, de acuerdo al código de colores que indica el procedimiento interno ó del cliente.

CAPÍTULO VI: REGLAS Y NORMAS GENERALES

6.1 ACTOS Y CONDICIONES SUBESTÁNDARES

Artículo 116.- Actos sub estándares son todas aquellas acciones o prácticas incorrectas ejecutadas por el trabajador que puedan causar un incidente y/o accidente. Son también todos aquellos actos o acciones de una persona que ponen en riesgo su seguridad o salud.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 26 de 32

Artículo 117.- Condiciones sub estándares son todas las condiciones en el entorno del trabajo que pueden causar un accidente.

Artículo 118.- Los actos sub estándares, por lo general, se pueden manifestar de una o más de las siguientes formas:

- Opera equipos sin autorización.
- No señalar o advertir de los peligros presentes en el lugar de trabajo.
- Asegurar inadecuadamente dispositivos de seguridad.
- Operar equipos a velocidad inadecuada.
- Poner fuera de servicio los dispositivos de seguridad.
- Eliminar los dispositivos de seguridad.
- El uso de equipo defectuoso.
- Usar los equipos de manera incorrecta.
- Emplear en forma inadecuada o no usar el EPP.
- Instalar carga de manera incorrecta.
- Levantar objetos en forma incorrecta.
- Adoptar una posición inadecuada para hacer la tarea.
- Realizar mantenimiento de los equipos mientras se encuentran operando.
- Trabajar bajo la influencia del alcohol y/u otras drogas.
- No utilizar el cinturón de seguridad durante el transporte en las movilidades.

Artículo 119.- Las condiciones sub estándares, por lo general, se pueden manifestar de una o más de las siguientes formas:

- Protecciones y resguardos inadecuados.
- EPP inadecuado o insuficiente.
- Herramientas, equipos o materiales defectuosos.
- Espacio limitado para desenvolverse.
- Sistemas de advertencia insuficientes.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 27 de 32

- Orden y limpieza deficientes en el lugar de trabajo.
- Condiciones ambientales peligrosas: gases, polvos, humos, emanaciones metálicas, vapores.
- Ruido que superen los límites permisibles
- Radiaciones que superen los límites permisibles.
- Temperaturas altas o bajas.
- Iluminación excesiva o deficiente.
- Ventilación insuficiente.

Artículo 120.- Los trabajadores se encuentran prohibidos de incurrir en actos sub estándares.

Artículo 121.- Todo trabajador que presencie un acto sub estándar de otro trabajador deberá manifestarle que está omitiendo las normas, así como deberá reportarlo a su jefe de manera inmediata.

Artículo 122.- Todo trabajador que haya sido amonestado verbalmente por incurrir en actos sub estándares deberá ser corregido.

Artículo 123.- Todo trabajador deberá comunicar inmediatamente al Área de Recursos Humanos y/o Prevención de Pérdidas de AMYC sobre los actos sub estándares presenciados.

Artículo 124.- Todo trabajador deberá comunicar al Área de Recursos Humanos de AMYC y/o Prevención de Pérdidas todas las condiciones sub estándares que haya identificado.

CAPÍTULO VII: REGLAS Y NORMAS EN AREAS ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICA

7.1 ASPECTOS GENERALES

Artículo 125.- En el área administrativa y de logística está prohibido lo siguiente:

- Está prohibido fumar en los ambientes de oficinas.
- No se deberá sobrecargar los tomacorrientes con más de 3 enchufes a la vez.
- Está prohibido el uso de extensiones eléctricas permanentes y adaptadores múltiples ya que sobrecarga la red eléctrica.
- Todo cable eléctrico deberá encontrarse dentro de ductos.
- Las extensiones eléctricas temporales no deberán cruzar pasadizos o zonas de circulación.
- Siempre deberá mantenerse un ancho mínimo de 0.90m entre mobiliarios.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 28 de 32

- Los estantes no deberán sobrecargarse.
- Mantener buen orden y limpieza.
- Los productos químicos –limpieza- siempre deberán contar con rotulación que indique su contenido. Además, se deberá especificar las siguientes características: Explosivo, inflamable, infeccioso, radioactivo, corrosivo, irritante, combustible o tóxico.
- Está prohibido usar envases como botellas de bebidas gaseosas y similares para el almacenamiento de productos químicos.
- Todo equipo (computadoras, aire acondicionado, entre otros) deberá contar con enchufes que incluyan puesta a tierra.
- Las oficinas deberán contar con luces de emergencia. Dichas luces deberán alumbrar las puertas que se usen como salidas de emergencia, así como las rutas o senderos de evacuación.
- Las puertas que se usen para evacuación deberán abrirse hacia las salidas.
- No leer correspondencia u otros materiales mientras camina.
- Nunca suba sobre una silla giratoria. No apoyarse bruscamente hacia atrás o al costado sin probar su peso gradualmente.
- Acomodar cables telefónicos y de equipos de oficina, basureros y otros de manera que no se conviertan en obstáculos.
- Mantener cerrada las gavetas o puertas de los escritorios, archivadores y armarios cuando no estén en uso.
- Abrir sólo una gaveta a la vez.
- No ajustar o limpiar máquinas de oficina mientras están en operación.
- Nunca deje conectados los equipos eléctricos de la oficina cuando ésta va a permanecer cerrada por un periodo largo.

CAPÍTULO VIII: REGLAS Y NORMAS EN EL ÁREA DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO

8.1 ASPECTOS GENERALES

Artículo 126.- En el área de trabajo y durante las horas de trabajo está prohibido:

- Está prohibido el ingreso de trabajadores a aquellas áreas en movimiento para las cuales no ha sido autorizado su ingreso.
- Camine por los senderos peatonales señalizados, nunca lo haga fuera de ellos.
- Nunca fume o haga algún tipo de fuego dentro de las instalaciones o del área de operaciones.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 29 de 32

- Los EPP y uniformes mínimos y obligatorios para un visitante o transeúnte en el área de movimiento son: chaleco con cintas reflectiva, de acuerdo a estándares AMYC, protectores auditivos y zapatos cerrados.
- Los trabajadores coordinarán con sus supervisores sobre el tipo de uniforme y zapatos que utilizarán en las actividades operativas de AMYC.

CAPÍTULO IX: SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 127.- Ángeles MyC cuenta con un programa de asistencia al trabajador que contribuye activamente en la prevención de problemas que puedan afectar su bienestar, para cumplir con este cometido incluirá en sus funciones, entre otras:

- a) El fomentar la integración familiar.
- b) Programas de orientación familiar, alimenticia, sanitaria y otros y;
- c) El fomentar y supervisar las actividades artísticas, culturales y deportivas.

CAPITULO X: RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

Artículo 128.- Todos los trabajadores deben ser capacitados y entrenados en los procedimientos establecidos en los planes de contingencia y/ o emergencia que ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. ha elaborado, para los diferentes casos o eventos que puedan presentarse. La protección personal y la de sus compañeros es objetivo del entrenamiento.

Artículo 129.- Todo el personal de ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., tienen la responsabilidad de conocer los Planes de Contingencia y/o Emergencia del centro de trabajo, identificar las vías de evacuación, zonas de seguridad y similares, así como aplicar debidamente los procedimientos descritos cuando la situación así lo requieran.

Artículo 130.- En caso de ocurrir una emergencia, el trabajador debe Informar a su superior o Supervisor y proporcione ayuda hasta la llegada del equipo de Respuesta de Emergencia, no ponga en riesgo su vida ni la de los demás, en caso de no estar capacitado para la atención en primeros auxilios, NO DEBE TOCAR AL ACCIDENTADO.

Artículo 131.- Si se requiere efectuar procedimientos de desconexión de fuentes de energía, dirección de tránsito, traslado de accidentado, etc. asegúrese de cumplirlo correctamente.

Artículo 132.- Ante una alarma de emergencia, todo el personal debe dirigirse a la brevedad a la zona de seguridad y seguir las instrucciones de su Supervisor.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 30 de 32

Artículo 133.- Si está involucrado en un accidente, debe someterse a los exámenes de alcoholtest y/o dosaje etílico cuando la situación lo amerite.

Artículo 134.- En el centro de trabajo, debe equiparse debidamente con equipos para la extinción de los diferentes tipos de incendio que se podrían producir, teniendo en cuenta la naturaleza de los procesos y operaciones.

Artículo 135.- En caso se haga uso de extintores portátiles, estos deben ser retirados de su ubicación y reemplazados por uno operativo.

Artículo 136.- Todo proyecto, se debe implementar una brigada contra incendios con el personal que labora en ese lugar, la cual estará debidamente entrenada y equipada.

Artículo 137.- Al producirse un incendio se llamará por los medios más rápidos al Departamento de Seguridad y a la brigada contra incendios y de ser posible, desconectar los equipos energizados sin poner en riesgo su integridad.

Artículo 138.- Si se incendia la ropa que lleva puesta una persona, se seguirán las siguientes indicaciones:

- No se debe correr, porque esto incrementa el fuego. Se debe arrojar al suelo y rodar lentamente.
- Si existiese una manta a la mano, se cubrirá con ella dejando libre la cabeza. Se solicitará atención médica lo antes posible.

CAPITULO XI: SANCIONES

Artículo 139.- Las Sanciones tienen por objetivo corregir conductas inapropiadas del personal, con el fin de evitar y minimizar pérdidas.

Artículo 140.- De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, las medidas disciplinarias en caso de infracción de las órdenes, directivas, normas del presente Reglamento, disposiciones legales o contractuales vigentes, son las siguientes:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Suspensión sin goce de haber
- d) Despido

Artículo 141.- Tanto en las áreas de trabajo como el personal tiene que cumplir con las disposiciones de este Reglamento, su incumplimiento será motivo de sanción.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Código: DA-HSE.005
	REGLAMENTO	Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Elab.: 10/01/2021
		F. Rev : 10/01/2024
		Página 31 de 32

Artículo 142.- El incumplimiento en forma reiterada de las normas de seguridad por parte del trabajador, será catalogado como una falta grave y el este será retirado del proyecto, antes de que cause daños en perjuicio del mismo, de sus compañeros de trabajo, de los equipos de la Empresa y/o materiales.

SANCIONES POR TRANSGRESIONES AL REGLAMENTO

TODOS LOS TRABAJADORES DEBERAN TENER CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, PARA LO CUAL DEBERAN FIRMAR LA CONSTANCIA DE ACATAMIENTO, ACEPTANDO SU CUMPLIMIENTO.

CAPITULO XII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 143.- Todos los trabajadores de AMYC deberán tomar conocimiento del presente Reglamento y ceñirse estrictamente a sus disposiciones. Para tales efectos, la Empresa proveerá un ejemplar del presente documento a cada uno de los trabajadores.

Artículo 144.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento serán de aplicación en forma supletoria las disposiciones contenidas en los Decretos Supremos N° 005-2012-TR, 024-2016-EM modificatoria 023 -2017 - EM, y la Ley N° 29783, así como sus normas complementarias y modificatorias.

CONSTANCIA DE ACATAMIENTO

Declaro haber recibido una copia del Reglamento Interno de Seguridad, Salud Ocupacional de ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.

Además de haber recibido una explicación clara y precisa en la charla de inducción hombre nuevo.

Declaro que me registré por las normas y reglas especificada en éste Reglamento y por las demás Normas de la Empresa, fomentando el desarrollo de un trabajo seguro y eficiente.

Entiendo que, al trabajar en forma segura, cumplir y acatar todas las reglas y normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente que la Empresa ha estipulado y las regulaciones que hagan las mismas, es una condición de empleo.

Me comprometo a cumplir la legislación vigente y las disposiciones sobre Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente que fije la Empresa, durante todo el tiempo que dure mi relación laboral.

Declaro conocer la política de cero alcohol y drogas aplicable en la empresa, y comprender claramente que no está permitido el uso, posesión, presencia, compra y venta de sustancias prohibidas dentro de la permanencia en la Empresa.

Doy mi consentimiento libre y voluntariamente, para ser sometido a un control de Alcohotest, con equipos que dispone la Empresa o el Cliente, entendiendo que estos controles pueden ser aleatorios y al azar.

Declaro conocer y aceptar las reglas de convivencia en dentro de la Empresa y localidad.

Entiendo que el cumplimiento del presente Reglamento y el Programa de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, constituyen una condición de empleo.

Asimismo me comprometo a leerlo y ponerlo en práctica y acepto las sanciones que correspondan por si incurriera en alguna falta para lo cual firmo a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

CARGO:

EMPRESA:

FECHA:

FIRMA DEL
TRABAJADOR